



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 5º. DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 – C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**, en contra de la designación de la señora **PAULA ANDREA BEDOYA ORDOÑEZ**, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 4020, Grado 10, adscrito a la Defensoría Regional del Valle del Cauca, plasmado en la Resolución 616 del 6 de mayo de 2021.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el N° 76001-23-33-000-2021-00613-00, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. RONALD OTTO CEDEÑO BLUME**, fue admitida mediante auto interlocutorio del veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la que se ordenó:

“PRIMERO.- Admitir la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad electoral ha promovido el señor **DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**, en contra de la designación de la señora **PAULA ANDREA BEDOYA ORDOÑEZ**, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 4020, Grado 10, adscrito a la Defensoría Regional del Valle del Cauca, plasmado en la Resolución 616 del 6 de mayo de 2021. **SEGUNDO.-** Ordenar tramitarla por el procedimiento especial señalado en los artículos 276 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **TERCERO.-** Notificar personalmente este auto y correr traslado por el término de 15 días, de conformidad con el artículo 279 de la Ley 1437 de 2011, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico, el cual debe incluir la copia de la demanda y de sus anexos, a las siguientes partes: A la señora **PAULA ANDREA BEDOYA ORDOÑEZ**, a través de la dirección electrónica aportada en el libelo introductorio (bedoyapaula780@gmail.com), de conformidad con lo establecido en el artículo 277, numeral 1, literal a) de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo. A la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º artículo 277 de la Ley 1437 de 2011. Al Ministerio Público-Procurador Judicial Administrativo Delegado para esta Corporación, como lo dispone numeral 3º artículo 277 de la Ley 1437 de 2011. **CUARTO.-** Notificar a la parte demandante por estado electrónico, tal como lo señala el numeral 4º del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011. **QUINTO.-** Ordenar que por Secretaría se informe a la comunidad de la existencia del proceso a través de aviso que será publicado en la página web de la Rama Judicial y de esta Corporación, durante el término de 5 días, de conformidad con el numeral 5º del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011”. Fdo **RONALD OTTO CEDEÑO BLUME. Magistrado.**

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Página Web de la LA RAMA JUDICIAL sección TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA-SUBSECCION AVISOS, hoy veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

JOHN CORZO SALAS
SECRETARIO

